



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 3534

Aprobada en 1ª Vuelta: 29/06/2001 - B.Inf. 30/2001

Sancionada: 26/07/2001

Promulgada: 10/08/2001 - Decreto: 960/2001

Boletín Oficial: 23/08/2001 - Nú: 3915

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1º.- Declárase de utilidad pública, sujeto a expropiación, el ocho con treinta y tres por ciento (8,33%), indiviso y por partes iguales de la Parcela 01, Quinta 058, parte de la Quinta 8 de la localidad de Choele Choel, cuyos titulares son: Regina, Raimundo Carlos, Elías, Carlos, Juan, Enrique, Alfredo, Elisa Esther, Eduardo y Enriqueta, todos de apellido García y Fernández, inscripto al T.166-F.22 n° de finca 1053, designación catastral 08-1-C.058-01- linderos al NO con el río Negro; al NE con la Quinta 57, parte Quinta 5; al SE con la ruta nacional 250; al SO con la Quinta 59, parte de la Quinta 9.

Artículo 2º.- La expropiación tendrá como fin la construcción de cincuenta (50) viviendas, con posibilidad de ampliar en el futuro a un número mayor de unidades habitacionales.

Artículo 3º.- Concluido el trámite expropiatorio, las tierras mencionadas en el artículo 1º de esta ley, serán transferidas al municipio de Choele Choel con cargo de cumplimiento de la finalidad expresada en el artículo 2º de la presente.

Artículo 4º.- El sujeto expropiante será el Poder Ejecutivo.

Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será financiado con los fondos que el Poder Ejecutivo asigne en la ley de Presupuesto para el ejercicio 2002.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.